

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Ibagué - Tolima, **19 FEB 2021**

REF: Verbal de NULIDAD DE CONTRATO DE SEGURO promovido por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. contra DARÍO BOTERO OSORIO Y BANCOLOMBIA. Rad. 2019.00275.00.

Mediante auto del 4 de diciembre de 2020, se inadmitió la demanda, otorgando cinco (5) días a la parte demandante para que la subsanara.

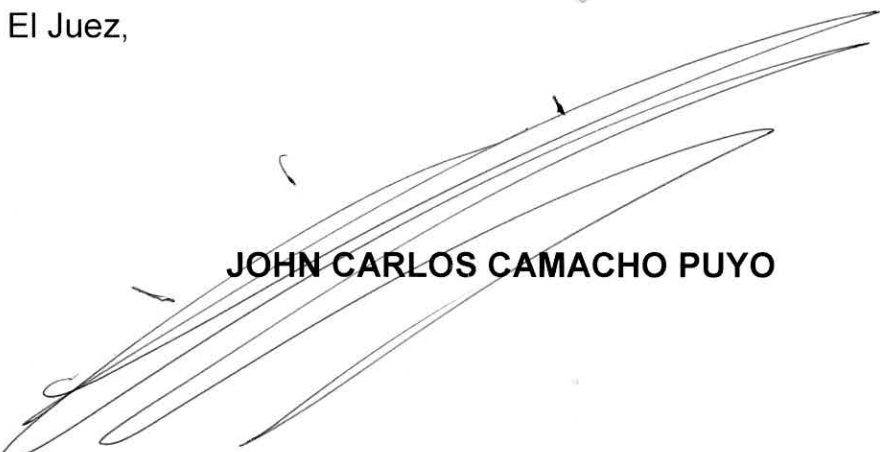
Conforme a la constancia secretarial que antecede, la parte actora se pronuncia, pero a renglón seguido manifiesta que renuncia al trámite de subsanación y solicita el retiro de la demanda.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del C.G. del P., este despacho RESUELVE:

1. ACEPTAR la renuncia al trámite de subsanación
2. ACEPTAR el retiro de la demanda.
3. ORDENAR la devolución de la misma y el desglose de documentos previo pago del arancel judicial.
4. ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones una vez ejecutoriado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOHN CARLOS CAMACHO PUYO